



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 637-2024-R.- CALLAO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0900-OTI-2024 (Expediente N° 2087466) del 10 de setiembre del 2024, por medio del cual el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información remite el pedido de financiamiento por el servidor administrativo CAS Alfredo Manuel Chávez Palomino, para estudios de Actualización en “Gestión de Proyectos” a dictarse en la Universidad ESAN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria establece, que la universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información mediante el Oficio del visto, mediante el cual remite el pedido de financiamiento por el servidor administrativo CAS Alfredo Manuel Chávez Palomino para estudios de Actualización en “Gestión de Proyectos” a dictarse en la Universidad de ESAN; adjunta la solicitud del mencionado servidor administrativo y la información del curso en mención;

Que, mediante el Oficio N° 1832-2024-URH/UNAC del 23 de setiembre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el financiamiento para que el servidor administrativo ALFREDO MANUEL CHAVEZ PALOMINO bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), pueda “(...) llevar el curso de “Gestión de Proyectos” en la Escuela de Administración de Negocios ESAN, con fecha de inicio 25 de octubre del 2024 y con una duración de dos (02) meses y por el monto de S/ 1,780.00 (mil setecientos ochenta con 00/100 soles).”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 3148-2024-OPP del 2 de octubre del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/ 1,780.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 023, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”. ”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1081-2024-OAJ del 5 de noviembre del 2024, en relación al financiamiento para Capacitación presentado por el servidor administrativo CAS Alfredo Manuel Chávez Palomino para estudios de Actualización en “Gestión de Proyectos”; informa que *“(…) en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre derechos laborales aceptados y reconocidos por nuestra normativa interna como es Solicitud de Financiamiento de capacitación, normativa que debe ser concordada con lo regulado por SERVIR sobre esta materia, (…);”*; indicando además que, *“por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; en concordancia con lo dispuesto por su ente rector sobre la materia, por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (…);”*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 4185-2024-OPP, hace mención que *“conforme a las atribuciones que le competen a esta oficina en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el Plan Operativo Institucional y la proyección de gastos estimados al cierre del presente año fiscal, determinándose que se cuenta con los recursos económicos necesarios para la atención de lo solicitado hasta por el monto de S/39,497.60, con cargo a los Recursos Ordinarios, meta 0023, afectando la específica del gasto 25.31.1 99 “a otras personas naturales (…”.*

Que, en el “Plan de Desarrollo de Personas – PDP para el año 2024 de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado mediante Resolución Rectoral N°230-2024-R del 27 de mayo de 2024, se verifica que en el numeral 200, estaba programado la participación del Analista de Sistemas, Alfredo Manuel Chávez Palomino, para estudios de Actualización en “Gestión de Proyectos en la Universidad ESAN;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no han observado ni han evidenciado controversia alguna respecto del financiamiento de la capacitación solicitada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, con lo opinado y expuesto en el Oficio N° 0900-OTI-2024; Oficio N° 1832-2024-URH/UNAC; Oficio N° 3148-2024-OPP; Proveído N° 1081-2024-OAJ y el Plan de Desarrollo de Personas–PDP para el año 2024 aprobado mediante Resolución Rectoral N° 230-2024-R del 27 de mayo de 2024; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estando a esta documentación sustentatoria mencionada; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento por el monto de S/ 1,780.00 (Un mil setecientos ochenta con 00/100 soles), a favor del servidor administrativo CAS **ALFREDO MANUEL CHAVEZ PALOMINO** para cubrir sus gastos de estudios de Actualización en “Gestión de Proyectos” a dictarse en la Universidad ESAN.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 023, Específica del Gasto 25.31.1.99 “a otras personas naturales”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el Servidor Administrativo financiado, suscribir el Formato de Compromiso como beneficiario de la citada capacitación, según lo establecido en el numeral 6.1.1.2 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”; así como deberá cumplir con presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

3° DISPONER, que para efectos del registro del gasto público, el servidor financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.

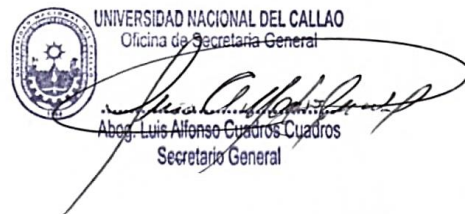
4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OTI, DIGA, URH, OPP, UC, UT e interesado.